



CONVENIO DE DIFUSIÓN, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL COMERCIAL Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDEX CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ NÚÑEZ LEOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS Y POR EL C. JORGE EUGENIO ACOSTA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pagos de servicios, de conformidad con el artículo 1 de la ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto como lo establece su ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, Fracciones IV y VII.

I.3. El Lic. Salvador Gazca Herrera, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 60, Fracción VIII del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la Escritura Pública número 201661 de fecha 18 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para los efectos del



seguimiento del convenio el ubicado en la Calle Ramírez Calderón, Número 901, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. II. DECLARA INDEX CHIHUAHUA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. Es una Asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 1,878, de fecha 12 de octubre del año 1984, pasada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Francisco de Asís García Ramos, debidamente inscrito bajo número 33, folios 73 y libro 14, sección cuarta en el Registro Público para este Distrito Judicial Morelos.

II.2. Siendo sus principales objetivos:

- Actuar como intermediario ante todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, del orden federal, estatal o municipal por medio de los representantes de la asociación o delegados que se designen por la Asamblea de asociados, en todo lo relativo a la gestión y trámite de asuntos administrativos, fiscales, legislativos o judiciales, que afecten o puedan afectar los intereses de los asociados.
- Proporcionar un punto convergente de comunicación entre la Industria de Exportación y las autoridades federales, estatales y municipales y sus dependencias.
- Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la Industria de Exportación.
- Promover dentro de la Industria de Exportación el cumplimiento de las obligaciones legales y morales que le corresponden respecto de los trabajadores y la comunidad.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales no les han sido revocadas o modificadas de ninguna forma.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



II.4. Que señala como su domicilio para todo lo relativo a este convenio en Avenida William Shakespeare, Número 157 Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5 Que su objeto social le permite la celebración del presente convenio, sin limitación ni restricción alguna.

III LAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas vinculadas y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **INDEX CHIHUAHUA**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3 Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **INDEX CHIHUAHUA**, para que los trabajadores de las empresas asociadas, así como sus socios conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4 Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **INDEX CHIHUAHUA**.

III.5 Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **INDEX CHIHUAHUA**, promueva entre las empresas que se encuentren vinculadas, así como entre sus asociados, su afiliación como centros de trabajo al **INSTITUTO DE FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones:



"Afiliar al centro de trabajo al instituto del Fondo Nacional Para el consumo de Trabajadores", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón.

Lo anterior, a fin de que el **INSTITUTO DE FONACOT** otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboran en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES**, convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas vinculadas y/o asociados y los trabajadores de **INDEX CHIHUAHUA**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**, previa revisión y aprobación por la parte correspondiente.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **INDEX CHIHUAHUA**, los dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario del área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes, apoyando con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **INDEX CHIHUAHUA**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. Debiendo de existir siempre autorización por escrito de cada Parte correspondiente para el uso de los mismos.

INDEX CHIHUAHUA se compromete a difundir y motivar entre sus agremiados el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la filiación ante el **INSTITUTO FONACOT**.



TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas vinculadas, a sus agremiados y a las personas que laboran en **INDEX CHIHUAHUA**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE INDEX CHIHUAHUA. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, **INDEX CHIHUAHUA** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar la celebración del presente convenio, con el objeto de que se promueva la afiliación de las empresas que se encuentren vinculadas a los agremiados y/o asociados de **INDEX CHIHUAHUA** a la afiliación del **INSTITUTO FONACOT**, con la capacitación y respaldo necesario por parte de **INDEX CHIHUAHUA**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio, invitándolos a afiliarse como Centro de Trabajo. Asimismo, una vez que los Centros de Trabajo hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en sus Redes Sociales.
- Comunicado del convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- En su caso, presencia en su aplicación móvil.
- Presencia de eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

Los puntos anteriores son compromisos de **INDEX CHIHUAHUA**, siempre y cuando los considere pertinentes conforme a los reglamentos, eventos y periodos que



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



index
Chihuahua

tenga de tiempo en tiempo. No será obligación de **INDEX CHIHUAHUA** cumplir con todos y cada uno de los puntos descritos anteriormente en todos sus medios de comunicación, los eventos y/o asambleas que organice. La publicidad del **INSTITUTO FONACOT** quedará, de igual manera, a la entera discreción de **INDEX CHIHUAHUA**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** en conjunto y por escrito vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo los efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de quince días naturales.

SÉPTIMA. RELACION ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para construir al **INSTITUTO FONACOT** y a **INDEX CHIHUAHUA** como agremiados, socios, agentes, o empleados uno del otro y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado ninguna



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



index
Chihuahua

de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y NOTIFICACIONES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **INDEX CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.-Por **INDEX CHIHUAHUA** a la C. Mirsa Morán Quiñones, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **INDEX CHIHUAHUA**. Correo electrónico: servicios@indexchihuahua.org.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** a la Lic. Leticia Irene Franco, Correo Electrónico: leticia.franco@fonacot.gob.mx

Todas las notificaciones que se tengan que hacer derivadas de este Convenio se harán a los contactos de los responsables que en esta cláusula se señalan. Por lo que, cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que con el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. - **LAS PARTES** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares (la "Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre **LAS PARTES**, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (los "Datos personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de

garantizar el cabal cumplimiento con lo estipulado en la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso se publiquen por parte de las autoridades.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES convienen que toda Información Confidencial, que le sea entregada y/o comunicada por la otra Parte, sus filiales, subsidiarias y/o sociedades que formen parte de su mismo grupo económico, para el pleno cumplimiento del presente Convenio deberá mantenerse de manera confidencial, por lo que la parte receptora se obliga a no compartir, divulgar, informar y/o transmitir la Información Confidencial a ninguna persona y/o entidad a través de cualquier medio, ya sea en forma individual o masiva, sin el previo consentimiento por escrito de la parte otorgante, salvo a aquellos empleados, funcionarios y/o representantes autorizados que requieran conocer dicha Información Confidencial a fin de dar cumplimiento al presente Convenio.

LAS PARTES podrán utilizar la Información Confidencial únicamente con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. Por lo anterior, las Partes en ninguna circunstancia podrán utilizar la Información Confidencial para su beneficio y/o de terceros, o con intereses ajenos a los de la Parte que haya entregado la Información Confidencial, durante y/o después del término de uso de la misma, salvo que así lo convengan las Partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

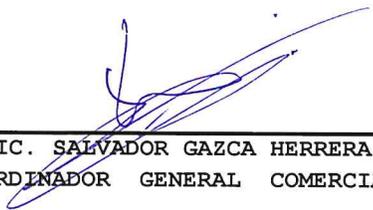
INSTITUTO
fonacot



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR INDEX CHIHUAHUA



LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA
COORDINADOR GENERAL COMERCIAL



MTRO. JOSÉ NÚÑEZ LEOS
DIRECTOR DEL COMITÉ DE RECURSOS
HUMANOS



ING. JORGE EUGENIO ACOSTA SÁNCHEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO